

COMISIÓN DE MEJORA REGULATORIA DEL ESTADO DE QUERÉTARO.
OFICIO No. SPPC/CMER/00093/2025.
NO. DE CONTROL: OCMRO325-10.

QUERÉTARO, QRO., A 12 DE MARZO DE 2025.

Lcda. Rosario del Rayo Peña Rangel
Jefa del Departamento Jurídico y Responsable Oficial de Mejora Regulatoria del
Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro

Sirva el presente para enviarle un cordial saludo y al mismo tiempo hacer de su conocimiento que derivado de la información remitida en la Calculadora de Impacto Regulatorio, de conformidad con el artículo 67 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro y analizada la propuesta regulatoria adjunta, se informa lo siguiente:

La propuesta regulatoria denominada **Acuerdo por el que se Autoriza el Programa denominado "Cocina Móvil 2025", así como sus Reglas y Esquema de Operación**, precisa en la Calculadora, que tiene por objeto:

Promover y satisfacer las necesidades sociales y contribuir al ejercicio del derecho a una alimentación nutritiva, suficiente y de calidad, de la población que habita en localidades del Estado. (Sic)

La necesidad de la intervención gubernamental para generar dicho instrumento normativo, surge para atender una problemática, que la autoridad refirió como:

La carencia de una alimentación correcta en localidades de medio, alto y muy alto grado de marginación del Estado de Querétaro. (Sic)

Lo anterior se confirma en el punto 1. "Objetivo", de las Reglas y Esquema de Operación de la propuesta regulatoria.

Establecida la necesidad regulatoria, respecto a la interrogante ¿Se consideró alguna otra alternativa para regular la solicitud de la problemática, explique?, la autoridad emisora contestó en sentido negativo.

Aunado a lo anterior, es importante resaltar que la finalidad del Análisis de Impacto Regulatorio es que se garantice que los beneficios de las regulaciones son superiores a los costos, al mismo tiempo que representen la mejor alternativa para atender una problemática específica, por lo que, en el supuesto del Programa, cuya naturaleza implica una ayuda social, se cumple con ese criterio, el cual se advierte cuando la autoridad señala que la población objetivo que buscan se vea beneficiada con la propuesta son:

Habitantes o familias que carecen de una alimentación correcta priorizando localidades de medio, alto y muy alto grado de marginación. (Sic)

Dicha ayuda fue confirmada en el apartado 2. "De la Población Objetivo" de las Reglas y Esquema de Operación del **Acuerdo por el que se Autoriza el Programa denominado "Cocina Móvil 2025", así como sus Reglas y Esquema de Operación**.

Finalmente, es importante resaltar que, el Programa regula a la Dirección de Alimentación, como la instancia normativa y a la Coordinación de Enlaces Municipales como instancia ejecutora.

Del análisis del contenido de la información y con fundamento en el artículo 73 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro, se determina lo siguiente:

SE EXENTA

Al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro de presentar el Análisis de Impacto Regulatorio (AIR) Ex Ante, respecto del **Acuerdo por el que se Autoriza el Programa denominado "Cocina Móvil 2025", así como sus Reglas y Esquema de Operación**, de conformidad con los artículos 67, 68 fracción I y 73 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro, ya que la emisión de la propuesta regulatoria no genera costos de cumplimiento para los particulares, es decir, no se crean obligaciones para los particulares o se hacen más estrictas las obligaciones existentes, no crea o modifica trámites, no reduce o restringe derechos o prestaciones para los particulares, y no establece definiciones, clasificaciones, caracterizaciones o cualquier otro término de referencia, que conjuntamente con otra disposición en vigor o con una disposición futura afecten o puedan afectar los derechos, obligaciones, prestaciones o trámites de los particulares, ya que la emisión de la propuesta regulatoria sólo tiene como finalidad contribuir a regular un Programa para el ejercicio del derecho de una alimentación nutritiva y de calidad en el estado de Querétaro.

De igual modo, toda vez que del estudio de la propuesta regulatoria se desprende que la misma cuenta con el oficio de autorización por parte de la Procuraduría Fiscal del Estado y la Subsecretaría de Egresos, ambas unidades pertenecientes a la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, se considera que la propuesta regulatoria se emite de conformidad con lo establecido en el Presupuesto de Egresos del Estado del ejercicio fiscal vigente. Asimismo, se cuenta con la validación de la Dirección Jurídica y Consultiva de la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

Ahora bien, en cumplimiento al requisito previsto en el artículo 59 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro, que señala que previo a la publicación, las propuestas regulatorias deberán estar inscritas en la Agenda Regulatoria, se procedió a realizar una consulta en los registros de la Agenda Regulatoria vigente para el periodo diciembre 2024 - mayo 2025, confirmando que la propuesta regulatoria se encuentra inscrita.

En consecuencia, se informa que no existe inconveniente para que se pueda continuar con el procedimiento de autorización y publicación correspondiente del **Acuerdo por el que se Autoriza el Programa denominado "Cocina Móvil 2025", así como sus Reglas y Esquema de Operación**, no omito señalar que dicho procedimiento debe concluirse dentro del periodo correspondiente a la Agenda vigente, lo anterior de conformidad con los artículos 3 fracción I y 58 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente

C.P. Pedro Paredes Reséndiz
Comisionado de Mejora Regulatoria
del Estado de Querétaro



PEDRO PAREDES RESENDIZ

Certificado: 114FF107AD7779458921EF7728371AB72A6D0A56

Fecha de firma: 2025-03-12 18:13:19 UTC (12/03/2025 12:13:19 Hora Local)

Sello Digital de Marcado Cronológico:

5eaa48aa15c52f9fbd783ab8dc248d362e0b79b88b2cf9e8daf61504da699b23

Firma Electrónica:

E3KOMccfzKS9agQ6ILDYflsvtK/yIYOQlfj32rjgkGenxaR1Vz7m5QUWJW9k756
dRL5LxJri3mJvK2imigTVmQxQNQXkQ8YX/pogpO1OTHc1ahYDOXkXZVmhIS5VMYS
Qj1AndhS9UMjCdppyOF5SRESLLCcFnjOakj2WN59241xuaqHcx/3DycHT4fK8lJW
xzbNP4llu1TRLwRMqQVnglqEt2pEjmKw3WH/YhXRNY6ClfEZB78e/cSlo8AH8+8f
CWNCTylx/1vM2crq5aDzv4U+8CCjj3ahr4+QJc/+1WQ4yDetONT0G0w4dfrcA2R8
eFq6McLxV+DDi7BsTCYXvQ==



e711b3bf8e8d59bba2c1d2c4fb16a1a9ae490b1919f630d8378c890391e5f7e

El presente es una representación gráfica del documento firmado electrónicamente en formato XML, el cual a efecto de cumplir con lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Querétaro, muestra los elementos mínimos indispensables previstos en las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables en el Estado de Querétaro.

Documento firmado mediante el uso de Firma Electrónica Avanzada a través de un Certificado vigente emitido por la Autoridad Certificadora en el Estado de Querétaro, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 3, 4, fracciones I, II, IV, VI, VI BIS, 5, 10, 16, 17, 18, 19, 20, 28 y 32 de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Querétaro, así como los artículos 12, 15, fracción 1V, 30 y 32 del Reglamento de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Querétaro.



Ana Karen López Hernández <alopezh@queretaro.gob.mx>

Acuse de recibo Oficio de respuesta CMER

Rosarios del Rayo Peña Rangel <rpenar@queretaro.gob.mx>
Para: Pedro Paredes Reséndiz <pparedes@queretaro.gob.mx>
CC: Ana Karen López Hernández <alopezh@queretaro.gob.mx>

18 de marzo de 2025, 10:40 a.m.

Lic. Pedro Paredes Reséndiz
Comisionado de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro.
Presente

Por medio del presente, emito el acuse de recibo correspondiente del oficio SPPC/CMER/00093/2025 en respuesta a la Calculadora de Impacto Regulatorio.

Agradeciendo todo el apoyo brindado, quedo a sus ordenes para cualquier colaboración y/o asunto similar.

Atentamente
Lcda. Rosario del Rayo Peña Rangel

El mié, 12 mar 2025 a la(s) 12:55 p.m., Pedro Paredes Reséndiz (pparedes@queretaro.gob.mx) escribió:

Lcda. Rosario del Rayo Peña Rangel
Jefa del Departamento Jurídico y Responsable Oficial de Mejora Regulatoria del
Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro

Sirva el presente para enviarle un cordial saludo y al mismo tiempo remitir el oficio SPPC/CMER/00093/2025 en respuesta a la Calculadora de Impacto Regulatorio.

No omito referir que el oficio esta signado con Firma Electrónica Avanzada y se remite por este medio de conformidad con el artículo 10 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro, en relación con los artículos 10,16 y 18 de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Querétaro.

Agradezco ACUSE DE RECIBO el oficio anexo, respondiendo este correo.

Saludos cordiales.

--